BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	*N° 102*	Martes 22 de Diciembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

Dcto. N° 2284 – Corresponde Ley N° 5669 - Publicado en B.O. N° 100/20.

N°s. 2285, 2286, 2287 – Pendientes.

N°s. 2288 al 2293 – SINTETIZADOS 3767

PyM. - ICyE. N° 2294 – OTÓRGASE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 DESTINADA A TRABAJADORES DEL RUBRO EVENTOS SOCIALES 3767/3770

N°s. 2295 al 2297 – SINTETIZADOS 3770/3771

HP. N° 2298 – AMPLÍASE EL FONDO ROTATORIO PRINCIPAL EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA 3771/3773

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

AEyMA. N° 2406 – AUTORIZASE EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2020 - OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA – CATAMARCA 3773/3775

AEyMA. N° 2407 – AUTORIZASE EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2020 - OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA – CATAMARCA» 3775/3776

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE. N° 126 – APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021, A APLICAR POR LA EMPRESA ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. 3776/3783

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. N° 2284 – Corresponde Ley N° 5669 - Publicado en B.O. N° 100/20.

Dcto. N° 2285 – Pendiente.

Dctos. N° 2286 - Pendiente.

Dctos. N° 2287 - Pendiente.

Dcto. Seg. Nº 2288 – 01 – 12 – 2020 – **Seguridad** – Desígnase a la Sra. Deborah Nancy Dumitru, DNI. N° 31.691.328, en el cargo de Directora de Coordinación Institucional de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 2289 – 01 – 12 – 2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase a la Sra. Nazarena Elisabet Vázquez, DNI. N° 34.782.404, en el cargo de Supervisora, Índice 0,50, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. N° 2290 – 01 – 12 – 2020 – **Desarrollo Social y Deporte** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. DSyD. N° 736/19, agregándole la situación laboral actual de la agente Amparo de la Cruz Soria, DNI. N° 12.674.596, siendo la misma Pasivo-Activo, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AyG. N° 2291 – 01 – 12 – 2020 – **Agricultura y Ganadería** – Déjase sin efecto el Dcto. AyG. N° 947/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AyG. N° 2292 – 01 – 12 – 2020 – **Agricultura y Ganadería** – Desígnase al CPN. Leonardo Marcelo Chacoma, DNI. N° 31.310.296, en el cargo de Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. (P) – ICyE. Nº 2293 – 01 -12- 2020 - **Hacienda Pública** – **Industria, Comercio y Empleo** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo, (Secretaría de Política Industrial y Comercial, Dción. Pcial. de Defensa del Consumidor), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.060 – SAF.027, D.P.G.A.R.H. del Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo – U.Ejec. 355, Mtrio. Industria, Comercio y Empleo (Secretaría de Política Industrial y Comercial, Dción. Pcial. de Defensa del Consumidor) – Prog.001-Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.004 – Fu.007, Un (1) cargo Categ. 20, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 01 – Personal Superior e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al agente Carlos Alejandro Palomeque, CUIL. 20-21820025-8, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, categoría y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Decreto PyM. - ICyE. N° 2294

OTÓRGASE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 DESTINADA A TRABAJADORES DEL RUBRO EVENTOS SOCIALES

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00794808-CAT-MICE, mediante el cual el Ministerio de Planificación y Modernización conjuntamente con el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo solicitan, en el marco de la emergencia sanitaria, se considere una asistencia económica de emergencia COVID -19 destinada a Trabajadores del rubro Eventos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio», en razón de la pandemia que afecta al mundo entero por el COV1D-19, y se inició con esta medida desde el 20 de marzo del corriente año, plazo que por idénticos motivos fue prorrogado mediante sucesivos Decretos Nacionales al cual nuestra Provincia adhirió, con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del virus en nuestro País, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública.

Que las distintas acciones adoptadas, vitales para hacer frente a la situación epidemiológica, impactaron de forma directa en la matriz productiva nacional y provincial, afectando la dinámica de la economía en su conjunto, por el hecho de que tales medidas llevaron a la paralización de diferentes tipos de actividades.

Que, en este contexto, resulta prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrean sobre las fuentes de ingreso familiar.

Que para hacer frente a esa situación, es imprescindible implementar medidas que complementen a las ya existentes, atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios.

Que a orden 03 obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00794980-CAT-MICE de fecha 19 de Noviembre de 2020, por la cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, solicita la Señora Ministra de Planificación y Modernización gestionar y brindar -de manera conjunta- una «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» de carácter excepcional con destino al Sector que nuclea a los trabajadores que brindan diferentes servicios en el Rubro: «Salones de Eventos Sociales». Expresa, que las medidas adoptadas por la actual situación epidemiológica y sanitaria, afectaron directa o indirectamente a los sectores productivos tanto a nivel provincial como nacional, ocasionando una paralización por completo hasta el día de la fecha, de toda actividad vinculada al sector de eventos sociales. Por ello, requiere que se contemple la posibilidad de viabilizar el otorgamiento de una «Ayuda Económica Significativa» de carácter excepcional para alrededor de Cincuenta (50) trabajadores del sector en cuestión, que les permita sobrellevar la difícil situación que padecen debido a la Pandemia COVID-19.

Que a orden 06, obra Providencia N° PV-2020-00795655-CAT-MPM de fecha 19 de Noviembre de 2020, por la cual la Ministra de Planificación y Modernización manifiesta conformidad a lo solicitado y expresa en concordancia con lo solicitado que se elabore proyecto de Decreto para efectivizar de manera conjunta una «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» de carácter excepcional, con destino al sector que nuclea a los trabajadores que brindan diferentes servicios en el Rubro: «Salones de Eventos Sociales».

Que a orden 9, obra Dictamen N° 56-2020-IF-2020-00800981 -CAT-DLT#MPM de fecha 20 de Noviembre de 2020 de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización, manifestando que mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en razón de la pandemia que afecta al mundo por el COVID-19, al cual nuestra Provincia adhirió, con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del virus en nuestro País, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública. Que en razón de la emergencia declarada, se han adoptado distintas medidas destinadas a amparar y proteger la salud pública, lo que produjo un impacto económico directo e indirecto de carácter negativo y no deseado sobre empresas y familias. En tal sentido, la merma de la actividad productiva afecta de manera inmediata al sector que nuclea a los trabajadores que brindan diferentes servicios en el rubro: «Salones de Eventos Sociales», tales como: mozos, DJ, decoradores, servicio de alquiler de juegos infantiles, servicio de luces y sonido, fotografía, servicio de alquiler de vajilla, servicio de catering entre otros, resultando prioritaria la adopción de medidas tendientes a la protección del sector productivo y del empleo, coordinando los esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los mismos. Que nuestra Constitución Provincial en su artículo 55°, expresa: «ARTICULO 55.- El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin; y, en el artículo 65°, la Provincia garantiza los derechos del trabajador. Por todo lo expuesto, considera oportuno el

dictado del acto administrativo pertinente (Decreto) tendiente a la protección de los procesos productivos y el empleo.

Que a orden 12, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00809725-CAT-SSP#MHP de fecha 25 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante: JURISDICCIÓN: 60 - INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. Y agrega que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 83/2020, el Titular de la Jurisdicción tiene competencia para efectuar las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes.

Que a orden 17, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00827862-CAT-AGG de fecha 01 de Diciembre de 2020, manifestando que del análisis de las presentes actuaciones surge que se solicita «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» de carácter excepcional con destino al sector que nuclea a los trabajadores que brindan diferentes servicios en el rubro: «Salones de Eventos Sociales». En ese sentido el Señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo manifiesta que tal petición encuentra fundamento en la actual crisis epidemiológica y sanitaria ocasionada por el COVID-19; que afectó los diferentes sectores productivos, ocasionando con ello una paralización absoluta de las actividades vinculadas al sector de «Salones de Eventos Sociales». Lo concreto, es que frente a la actual situación de emergencia, no sólo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo. Refiriéndonos específicamente al sector productivo que nos ocupa, el mismo se vio afectado por la disminución o incluso la «imposibilidad absoluta» de realizar las actividades productivas propias de su sector; teniendo en cuenta que este sector nuclea a los trabajadores que brindan diferentes servicios tales como: mozos, DJ, decoradores, servicio de alquiler de juegos infantiles, servicio de luces y sonido, fotografía, servicio de alquiler de vajilla, servicio de catering entre otros. Agrega que el beneficio de la ayuda económica sólo se extenderá por el plazo de dos (2) meses, pudiendo prorrogarse por la autoridad competente. Asimismo cabe destacar que la puesta en marcha de tal beneficio implica la vinculación del Ministerio de Planificación y Modernización por una parte, en cuanto es quien llevará a cabo los procesos administrativos necesarios a los fines del pago de la asistencia, y del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo quien tendrá a su cargo la evaluación de las peticiones a los fines de la verificación de los requisitos exigidos para que los postulantes puedan acceder a la asistencia económica. La presente solicitud se encuentra enmarcada en lo reglado por el artículo 55° de la Constitución Provincial. Por lo expuesto esta Asesoría considera que podrá precederse a la emisión del acto administrativo (Decreto) por parte del Señor Gobernador de la Provincia, conforme a las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial, mediante el cual se otorgue una «Asistencia Económica de Emergencia COVID-19» de carácter excepcional a los trabajadores cuyas actividades se encuentran vinculadas al rubro: «Salones de Eventos Sociales».

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase una asistencia económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, a los trabajadores del rubro Eventos Sociales (mozos, DJ, decoradores, servicio de alquiler de juegos infantiles, servicio de luces y sonido, fotografía, servicio de alquiler de vajilla, servicio de catering entre otros), durante el plazo de dos (2) meses prorrogables previa autorización de la autoridad competente, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase conjuntamente al Ministerio de Planificación y Modernización y al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la coordinación de los procesos administrativos necesarios para el pago de la asistencia aprobada por el artículo 1°, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Establécese como autoridad de aplicación al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

quien tendrá a su cargo la evaluación de las peticiones presentadas por los interesados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento legal para el otorgamiento de la Asistencia Económica.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Planificación y Modernización, a efectuar los pagos a quienes resulten destinatarios de la asistencia económica conforme lo estipulado en el Anexo I del presente instrumento legal, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este acto administrativo; antecedentes que serán expresados en un expediente electrónico generado por la autoridad de aplicación para su tramitación de pago.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

ANEXO I
REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ASISTENCIA ECONÓMICA EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA COVID-19

A) TRABAJADORES DEL RUBRO EVENTOS SOCIALES:

La Asistencia Económica será de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00) por mes, durante el plazo de Dos (2) meses prorrogables si así se considera necesario.

1- Copia de D.N.I.

2- No estar en relación de dependencia.

3- En caso de poseer inscripción en A.F.I.P. por la actividad económica que desarrolla, presentar constancia de inscripción actualizada.

4- Número de Cuenta y CBU en caso de estar bancarizado.

5- Alguna otra constancia que solicite la Autoridad de Aplicación.

Dcto. IyOC. Nº 2295 – 03–12–2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apuébase en todos sus términos el Acta de Redeterminación de Precios Definitiva 5ta. del Adicional correspondiente a la Obra: Construcción de Puente sobre Río Abaucán, incluido defensas de Márgenes y Accesos, Ruta Provincial N° 136, Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca, Licitación Pública N° 01/13, cuya contratista es la Sucesión de Guido David Mogetta Empresa Constructora, suscripta el 22JUN17, aprobada por Resol. V.P. N° 721/15 y, adenda suscripta el 15NOV18, por el monto del contrato al 31JUL15 (5ta. Redeterminación definitiva, resultante de aplicar los precios aplicados redeterminados a las cantidades faltantes de obra al 31MAR15, cuyo monto es de $ 4.271.554,96).

Dcto. AyG. Nº 2296 – 03 – 12 – 2020 – **Agricultura y Ganadería** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos José Constantino Etienot, CUIL. 23-10444663-9, al cargo en Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Extensión Rural de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, de este Ministerio, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 04DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2297 – 03 -12 - 2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Milagro

Ávila, DNI. Nº 11.779.927, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 17, Agrup. Serv. Grles., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 257 «Capital Federal», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 14FEB18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00821342-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00821346-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto HP. N° 2298

AMPLÍASE EL FONDO ROTATORIO PRINCIPAL EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El expediente EX-2020-00809318-CAT-MHP, mediante el cual el Ministerio de Hacienda Pública solicita la ampliación del Fondo Rotatorio Principal destinado a la ampliación del Fondo Rotatorio Interno denominado «Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Compras y Abastecimiento», creado por Decreto Acuerdo N° 1545/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público y su Decreto Reglamentario N° 907/98. modificado por Decreto Acuerdo N° 1153/2020 en cuyo artículo 69 inc. a) 1) dispone que: «La creación, modificación -ampliación o reducción- y anulación de Fondos Rotatorios Principales, será dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse.».

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1545/2020. se constituyó un Fondo Rotatorio Interno denominado «Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Compras y Abastecimiento», en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda Pública, cuya tramitación está a cargo de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a los fines de la atención de emergencias y necesidades urgentes que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Provincial, a fin que esta efectúe adquisiciones de bienes y servicios, conforme a las necesidades y requerimientos que efectúen las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938, estableciendo normas específicas en cuanto al manejo del fondo conforme al artículo 69° inciso b) apartado 2) del Decreto Acuerdo N° 1153/2020.

Que en razón de la emergencia sanitaria y la emergente necesidad de cubrir la demanda de medicamentos, insumos, transporte, como así también todos los gastos que infiera la logística de distribución para hacer frente a la campaña de vacunación contra en COVID-19, resulta necesario ampliar dicho fondo interno, en los términos previstos en su Decreto de creación.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2020-00809305-CAT-DPA#MHP de fecha 25 de Noviembre de 2020, suscripta por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicitando la ampliación del Fondo Rotatorio Principal, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($150.000.000,00), destinado a la ampliación del Fondo Rotatorio Interno denominado «Fondo Rotatorio Interno - Secretaría de Compras y Abastecimiento», creado por Decreto Acuerdo N° 1545/2020.

Que a orden 04, obra Dictamen N° 94/2020 -IF-2020-00809469-CAT-MHP de fecha 25 de Noviembre de 2020, de la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, manifestando que la Ley N° 4938, establece y regula «la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios; en su artículo 69° establece que: «Las Autoridades Superiores de los Poderes del Estado Provincial y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, o los funcionarios en quienes las mismas deleguen esta facultad, podrán autorizar el funcionamiento de fondos

permanentes y de caja chica, con el régimen y límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones. Dichos fondos deberán ser utilizados para la atención de gastos de cualquier naturaleza al contado, en función de la Jerarquía Constitucional, la naturaleza de las funciones de cada organismo, las características de sus tareas, la modalidad de sus funciones y la urgencia; con excepción de la atención de gastos en personal». Asimismo, el Artículo 69° inciso a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1153/2020, regula la creación, modificación (ampliación o reducción), anulación y funcionamiento de los Fondos Rotatorios Principales, estableciendo que la misma será dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse. Mediante Decreto Acuerdo N° 1545/2020, se constituyó un fondo rotatorio interno denominado «Fondo Rotatorio Interno -Secretaría de Compras y Abastecimiento», en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda Pública, cuya tramitación está a cargo de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a los fines de la atención de emergencias y necesidades urgentes que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Provincial, a fin que ésta efectúe adquisiciones de bienes y servicios, conforme a las necesidades y requerimientos que efectúen Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938, estableciendo normas específicas en cuanto al manejo del fondo conforme al artículo 69° inciso b) apartado 2) del Decreto Acuerdo N° 1153/2020. En razón de la emergencia sanitaria y la necesidad de cubrir la demanda de medicamentos e insumos que se requieran para hacer frente a la campaña de vacunación contra en COVID-19, resulta necesario ampliar dicho fondo interno, en los términos previstos en su Decreto de creación. Por lo expuesto, concluye que el Poder Ejecutivo Provincial puede válidamente emitir el instrumento legal (Decreto) de ampliación del Fondo Rotatorio Principal.

Que a orden 09, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00810054-CAT-SSP#MHP de fecha 25 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria -Subsecretaría de Presupuesto, informando la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias a las que se imputarán las erogaciones del presente trámite.

Que a orden 11, obra Providencia N° PV-2020-00810900-CAT-SFP#MHP de fecha 26 de Noviembre de 2020, de la Secretaría de Finanzas Públicas autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 14, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2020-00820896-CAT-CGP#MHF de fecha 30 de Noviembre de 2020.

Que a orden 20, obra Informe N° IF-2020-00829461-CAT-MHP de fecha 01 de Diciembre de 2020, de la Directora Provincial del Ministerio de Hacienda Pública, subsanando y aclarando las observaciones emitidas por Contaduría General de la Provincia obrante a orden 14.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00834680-CAT-AGG de fecha 02 de Diciembre de 2020, manifestando que el marco jurídico aplicable, son las disposiciones previstas en el artículo 69° inciso a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07 de Julio de 2020. La normativa antes referenciada establece que: «Se entenderá por Fondo Rotatorio Principal a la suma puesta por Tesorería General de la Provincia a disposición de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse a efectos de proveer de fondos a los Fondos Rotatorios Internos, con el objeto que éstos efectúen el pago de gastos que por sus características, no permitan aguardar la emisión de la pertinente orden de pago para su efectivización por Tesorería General de la Provincia o por el Servicio Administrativo Financiero u organismos en los cuales pueda constituirse». El apartado a), puto 1) del 69° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938 dispone que: «La creación, modificación – ampliación o reducción- y anulación de Fondos Rotatorios Principales, será dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a requerimientos de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse». Por todo lo expuesto, considera procedente la emisión del acto administrativo pertinente (Decreto), por medio del cual se amplíe el Fondo Permanente Principal creado en el ámbito de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda

Pública, S.A.F. N° 09, Jurisdicción 30, Fuente de Financiamiento 1.1 del Tesoro Provincial a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($ 150.000.000,00) el que estará destinado a solventar las erogaciones que demande la provisión de medicamentos, químicos, materiales y gastos necesarios para la contención de la situación epidemiológica originada por la pandemia -COVID 19-, en especial para los gastos que se originen en el marco de la campaña de vacunación a efectuarse en nuestra provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferida por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Amplíese el Fondo Rotatorio Principal en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda Pública, S.A.F. N° 09, Jurisdicción 30, Fuente de Financiamiento 1.1 del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($150.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Establézcase que la ampliación determinada en el artículo primero, estará destinada a la ampliación del Fondo Rotatorio Interno denominado: «Fondo Rotatorio Interno — Secretaría de Compras y Abastecimiento», creado por Decreto Acuerdo N° 1545/2020, bajo especificaciones y condiciones allí previstas.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Compras y Abastecimiento, Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

LIC. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial AEyMA. Nº 2406

AUTORIZASE EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2020 - OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA – CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00803645- -CAT-SA#MAEMA, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada N° 04/2020, que persigue ejecutar la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se regirá por la Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, Decreto Acuerdo N° 151/20 y modificatorias, por el Pliego General de Condiciones, por la Ley N° 4938 de Administración Financiera, por el Decreto Acuerdo N° 1154/2013, la Ley N° 5038/01 «Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño» y su Decreto Reglamentario N° 1122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02, de acuerdo a lo reglado en su Artículo 8°.

Que en orden 02 al 08, obra Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Presupuesto Oficial por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 218.320.177,00) y Planos de la Licitación Privada N° 04/2020.

Que en orden 09 toma intervención la Dirección de la Unidad Sectorial de Inversión (U.S.I.) de ese Ministerio, en el cual se informa que se ha registrado el Proyecto de inversión en el Sistema BAPIN II, identificado con CAT 16/08/3370.

Que en orden 10, obra Resolución S.A. N° 051 de fecha 24 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la Documentación Técnica correspondiente a la presente Licitación.

Que en orden 13, la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas informa la incorporación de la Nota de Pedido N° 259-2020 documento GDE DOCFI-2020-00828463-CAT-DPOH%MAEMA y Autorización para Gastar N° 259- 2020 documento GDE DOCFI-2020-00828740-CAT-MAEMA de fecha 30 de noviembre del corriente año, para la Obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA» los que se adjuntan como Archivos Embebidos conforme Circular de Contaduría General de la Provincia N° 4-2020 documento GDE CIRC-2020- 4-E-CATCGP#MHF.

Que en orden 16, obra el formulario de Solicitud de Gastos N° 771/20.

Que en orden 19, obra el Pliego General de Condiciones de la Licitación Privada N° 04/2020.

Que en orden 20, obra el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 04/2020.

Que en orden 21, glosa Disposición D.P.O.H. N° 121de fecha 09 de diciembre del 2020, por la que se aprueba la Documentación Administrativa y Contable para la Licitación Privada N° 04/2020 que persigue ejecutar la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA».

Que en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2744/2019 y Decreto G.J. y D.H. N° 12/2019, corresponde resolver en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas sobre la Licitación Privada N° 04/2020, que persigue ejecutar la OBRA: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA».

ARTICULO 2°.- Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 04/2020, mediante la cual se persigue ejecutar la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA», con un Presupuesto Oficial por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 218.320.177,00), IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio de la Obra.

ARTICULO 3°.- Fijar Fecha y Hora de Apertura para el llamado a Licitación Privada N° 04/2020, dispuesto en el Artículo precedente:

FECHA DE APERTURA: 08 de enero de 2021

HORA: 10:00

LUGAR: Dirección Provincial de Obras Hidráulicas del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente - Avenida Venezuela S/N° - C.A.P.E. (Centro Administrativo del Poder Ejecutivo) - Pabellón N° 9 - San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 4°.- Crear y Designar a los integrantes de la Comisión de Apertura y adjudicación de la Licitación Privada N° 04/2020, conformada por: C.P.N. Andrés Mashud CRECHE - D.N.I. 36.429.445 (Dirección Provincial de Obras Hidráulicas), Dra. Romina NIEVA - D.N.I. N° 37.642.049 (Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente) y el Ing. José Gabriel Augusto Rivarola - C.U.I.L. N° 20-35248673-3 (Dirección Provincial de Obras Hidráulicas).

ARTICULO 5°.- La adquisición de los Pliegos se realizará en la Dirección Provincial de Administración de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 04/2020.

ARTICULO 6°.- Las Consultas y Aclaraciones podrán realizarse en la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas dependiente de la Secretaría de Agua de este Ministerio, atento a lo establecido en el Artículo 6° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 04/2020.

ARTICULO 7°.- A sus efectos tomen conocimiento: Integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, Secretaría de Agua, Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Obras Hidráulicas.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Resolución Ministerial AEyMA. Nº 2407

AUTORIZASE EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2020 - OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA – CATAMARCA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00803203- -CAT-SA#MAEMA, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada N° 03/2020, que persigue ejecutar la OBRA; «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA»; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se regirá por la Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, Decreto Acuerdo N° 151/20 y modificatorias, por el Pliego General de Condiciones, por la Ley N° 4938 de Administración Financiera, por el Decreto Acuerdo N° 1154/2013, la Ley N° 5038/01 «Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño» y su Decreto Reglamentario N° 1122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02, de acuerdo a lo reglado en su Artículo 8°.

Que en orden 02 al 07, obra Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto Oficial por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA CON 05/100 ($ 191.920.040,05) y Planos de la Licitación Privada N° 03/2020

Que en orden 08, toma intervención la Dirección de la Unidad Sectorial de Inversión (U.S.I.) de ese Ministerio, en el cual se informa que se ha registrado el Proyecto de Inversión en el Sistema BAPIN II, identificado con CAT 16/08/3141.

Que en orden 09, obra Resolución S.A. N° 050 de fecha 24 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la Documentación Técnica correspondiente a la presente Licitación.

Que en orden 12, la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas informa la incorporación de la Nota de Pedido N° 258-2020 documento GDE DOCFI-2020-00813093-CAT-DPOH#MAEMA y Autorización para Gastar N° 258- 2020 documento GDE DOCFI-2020-00813813-CAT-MAEMA de fecha 26 de noviembre del corriente año, para la Obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA – CATAMARCA» los que se adjuntan como Archivos Embebidos conforme Circular de Contaduría General de la Provincia N° 4- 2020 documento GDE CIRC-2020- 4-E-CATCGP#MHF.

Que en orden 15, obra el formulario de Solicitud de Gastos N° 726/20.

Que en orden 18, obra el Pliego General de Condiciones de la Licitación Privada N° 03/2020.

Que en orden 19, obra el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 03/2020.

Que en orden 20, glosa Disposición D.P.O.H. N° 120 de fecha 09 de diciembre del 2020, por la que se aprueba la Documentación Administrativa y Contable para la Licitación Privada N° 03/2020 que persigue ejecutar la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA».

Que en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2744/2019 y Decreto G. J. y D.H. N° 12/2019, corresponde resolver en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas sobre la Licitación Privada N° 03/2020, que persigue ejecutar la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIAS SANTA MARIA – CATAMARCA».

ARTICULO 2°.- Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 03/2020, mediante la cual se persigue ejecutar la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», con un Presupuesto Oficial por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA CON 05/100 ($ 191.920.040,05), IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Obra.

ARTICULO 3°.- Fijar Fecha y Hora de Apertura para el llamado a Licitación Privada N° 03/2020, dispuesto en el Artículo precedente:

FECHA DE APERTURA; 07 de enero de 2021
HORA: 10:00

LUGAR: Dirección Provincial de Obras Hidráulicas del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente - Avenida Venezuela S/N° - C.A.P.E, (Centro Administrativo del Poder Ejecutivo) - Pabellón N° 9 - San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 4°.- Crear y Designar a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la Licitación Privada N° 03/2020, conformada por: C.P.N. Andrés Mashud CRECHE - D.N.I. 36.429.445 (Dirección Provincial de Obras Hidráulicas), Dra. Romina NIEVA - D.N.I. N° 37.642.049 (Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente) y el Ing. José Gabriel Augusto Rivarola - C.U.I.L. N° 20-35248673-3 (Dirección Provincial de Obras Hidráulicas).

ARTICULO 5°.- La adquisición de los Pliegos se realizará en la Dirección Provincial de Administración de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 03/2020.

ARTICULO 6°.- Las Consultas y Aclaraciones podrán realizarse en la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas dependiente de la Secretaría de Agua de este Ministerio, atento a lo establecido en el Artículo 6° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 03/2020.

ARTICULO 7°.- A sus efectos tomen conocimiento: Integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, Secretaría de Agua, Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Obras Hidráulicas,

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución EN.RE. N° 126

APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021, A APLICAR POR LA EMPRESA ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2020.

VISTO:
El Expte. EX-2020-0859500-CAT-ECSAPEM; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 03/12/2020, mediante PV-2020-00839575-CAT-ECSAPEM, ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. solicita a este Ente la

aprobación del cuadro tarifario para el período NOVIEMBRE-ENERO/2021 con los costos estacionales de abastecimiento sancionados por la RESOL-2020-295-APN-SE#MDP de fecha 14/08/2020, los cuales están establecidos en el Anexo IF2019-39614802-APN-DNRMEM#MHA de la RESOL-2019-14-APN-SRRYME#MHA de fecha 29/04/2019, los Documentos de Transacciones Económicas Agosto, Septiembre y Octubre/2020, y la Base de Cálculo Noviembre/2020 – Abril/2021 publicada por CAMMESA el día 02/12/2020.

Que mediante la citada Resolución, la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Nación, aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), elevada por CAMMESA mediante Nota B-149483-1 (IF-2019-0027175186-APN-DGDOMEN#MHA), para el período 01/11/2020 al 31/01/2021.

Que con fecha 10/12/2020, la Dirección de Tarifas y Costos emite informe IF-2020-00857198-CAT-ENRE, con los cálculos del cuadro tarifario de aplicación atento a la normativa vigente.

Que asimismo, dicha Dirección informa que: «Del control aplicado a la presentación realizada por la Concesionaria, se detectaron diferencias respecto a los valores utilizados por esta Dirección para la determinación del Cuadro tarifario para el Trimestre en cuestión, las que se indican a continuación:

1. Ajuste N-2: Determinación Potencia Estimada: los valores de Potencia declarada aplicados por la Concesionaria en los meses Mayo/20 y Junio/20, no se corresponden con los publicados en los DTE correspondientes.

2. Determinación del precio de la energía por tramo Horario, la Concesionaria aplica para la variable EGA (energía total generada en sistema aislado por la Distribución) y para la variable $CVGT (Costos variables de Generación dispersa y expansión del transporte), valores diferentes a los aplicados para la determinación de los valores de energía aprobados por Res. En.Re. Nº 094/20 vigentes, para lo cual adjunta la documentación respaldatoria adjunto al Informe IF-2020-00839347-CAT-ECSAPEM.

Teniendo en lo anterior, y del control realizado por esta Dirección, corresponde informar que: a) respecto a los cargos EGA a reconocer, se controló el detalle adjunto, obteniendo idénticos valores a los informados por la Concesionaria, por lo que corresponde reconocer los mismos para el período en análisis; b) Respecto a los cargos a reconocer por generación dispersa ($CVGT), la Concesionaria incluye en los montos informados, el impuesto IVA (21%) y el impuesto a combustibles, los cuales no corresponden ser incluidos para la determinación de los costos variables de generación dispersa no reconocidos en los precios estacionales del trimestre analizado. Atento a ello, se determinó el importe que corresponde reconocer, obteniendo el detalle que se adjunta a la presente y por el monto de pesos Cuatro millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho con 07/100 ($ 4.046.548,07).

Concluyendo, desde esta Dirección de Tarifas y Costos, se han realizado la totalidad de los controles, cálculos y correcciones a fin de determinar los valores que serán incluidos en el Cuadro Tarifario para el trimestre Noviembre 2020-Enero 2021, conforme lo establecido y aprobado por Resolución En.Re. 008/18.»

Que el Art. 1° del Anexo I de la Resolución En.Re. 076/01 establece en el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario: 1- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladables a tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado para el caso específico de Catamarca por el OED (CAMMESA o empresa en el futuro que la reemplace), de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía y Minería de la Nación (…)». De manera idéntica también obra en el Subanexo II del Contrato de Concesión.

Que el art. 38 de la Ley 4834 determina: «d) las tarifas estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los transportistas y distribuidores que éstos no puedan controlar».

Que por ello, y teniendo en cuenta que la actualización de los valores tarifarios para el trimestre Noviembre/2020 - Enero/2021, elevados por la Dirección de Tarifas y Costos, corresponde solamente a los precios del MEM, resulta viable la aprobación por parte de este organismo del cuadro tarifario para tal período, a fin de que sea aplicado a los usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación del próximo cuadro tarifario.

Que asimismo cabe recordar que, en virtud del artículo 1° de la Ley de Creación de la E.C. S.A.P.E.M., ésta se encuentra obligada a cumplir las prescripciones de la Ley 4834, la que es clara y categórica al respecto: «Los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el EN.RE….» (Artículo 42).

Que el artículo 4° de la Ley 4836 establece: «…el EN.RE. tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: inc. 4) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.; inc. 5) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios 6) Verificar que los concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente…».

Que la Ley 4834 en su artículo 36 estipula: «Los servicios suministrados por los transportistas o distribuidores serán ofrecidos a tarifa justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: …b) Deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo económico entre los distintos tipos de servicio, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el EN.RE. califique como relevante».

Que en función de lo precedentemente expuesto y en atención a objetivos esenciales del En.Re., resulta procedente aprobar el cuadro tarifario resultante, en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 4836.

Que en IF-2020-00861875-CAT-ENRE de fecha 11/12/2020, obra el pertinente dictamen legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre el 1° de NOVIEMBRE DE 2020 al 31 de ENERO DE 2021, contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación de nuevos valores para el Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la E.C. S.A.P.E.M. la publicación de los Cuadros Tarifarios que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. César Augusto Acuña
Presidente
Directorio Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Vocal
Directorio Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones

Dr. Miguel Angel R. Dahbar
Vocal
Directorio Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO NOVIEMBRE 2020 - ENERO 2021

LOS VALORES INDICADOS CONSTITUYEN VALORES MÁXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARÁ A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS					
T1-R	**USO RESIDENCIAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	RESTO				
	Cargo fijo	$/MES	33,28	317,28	**350,56**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,8306	2,1405	**2,9711**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	33,28	0,00	**33,28**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,8306	0,0000	**0,8306**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	42,16	1407,77	**1449,93**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	1,0190	2,4552	**3,4742**
T1 - AP	**ALUMBRADO PÚBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	1,0812	2,9820	**4,0632**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	237,28	142,99	**380,27**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh	0,0000	2,0153	**2,0153**
	Cargo Fijo	$/MES	129,29	0,0000	**129,29**

TARIFA GRANDES DEMANDAS

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	355,97	158,68	**514,65**	142,07	147,97	**290,04**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	217,24	0,00	**217,24**	165,23	0,00	**165,23**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	2,5829	**2,5829**	0,0000	2,3475	**2,3475**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	2,4691	**2,4691**	0,0000	2,2441	**2,2441**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	2,3553	**2,3553**	0,0000	2,1407	**2,1407**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%						
T4	**RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW**							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	182,60	**182,60**	0,00	150,60	**150,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	371,58	0,00	**371,58**	144,53	0,00	**144,53**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW-MES	230,86	0,00	**230,86**	168,25	0,00	**168,25**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	1,9210	2,5828	**4,5038**	0,6639	2,3475	**3,0114**
	Período Horas Resto	$/KWh.	1,9210	2,4691	**4,3901**	0,6639	2,2441	**2,9080**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	1,9210	2,3553	**4,2763**	0,6639	2,1407	**2,8046**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO NOVIEMBRE 2020 - ENERO 2021

LOS VALORES INDICADOS CONSTITUYEN VALORES MÁXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARÁ A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión				Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	355,97	158,68	**514,65**	142,07	147,97	**290,04**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	217,24	0,00	**217,24**	165,23	0,00	**165,23**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Periodo Horas Punta	$/KWh.	0,0000	3,6620	**3,6620**	0,0000	3,3283	**3,3283**
	Periodo Horas Resto	$/KWh.	0,0000	3,5084	**3,5084**	0,0000	3,1886	**3,1886**
	Periodo Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	3,3535	**3,3535**	0,0000	3,0479	**3,0479**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01
T4	RIEGO AGRÍCOLACON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	182,60	**182,60**	0,00	150,60	**150,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	371,58	0,00	**371,58**	144,53	0,00	**144,53**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exc	$/KW-MES	230,86	0,00	**230,86**	168,25	0,00	**168,25**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Periodo Horas Punta	$/KWh.	1,9210	3,6620	**5,5830**	0,6639	3,3282	**3,9921**
	Periodo Horas Resto	$/KWh.	1,9210	3,5083	**5,4293**	0,6639	3,1886	**3,8525**
	Periodo Horas Valle Nocturno	$/KWh.	1,9210	3,3535	**5,2745**	0,6639	3,0479	**3,7118**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	57,67	0,00	**57,67**
T1 - G	General	$	362,01	0,00	**362,01**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	362,01	0,00	**362,01**
T2	Medianas Demandas	$	922,88	0,00	**922,88**
T3	Grandes Demandas	$	922,88	0,00	**922,88**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	692,78	0,00	**692,78**
Subterráneas Monofásicas	$	1732,25	0,00	**1732,25**
Aéreas Trifásicas	$	1329,50	0,00	**1329,50**
Subterráneas Trifásicas	$	3336,60	0,00	**3336,60**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	1756,12	0,00	**1756,12**
Subterráneas Monofásicas	$	5051,33	0,00	**5051,33**
Aéreas Trifásicas	$	3248,20	0,00	**3248,20**
Subterráneas Trifásicas	$	6133,87	0,00	**6133,87**

PE	PEAJE	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs.Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Período Horas Punta	Período Horas Resto	Período Horas Valle Nocturno
	T3BT <300Kw	355,97	217,24	654,31	0,3528	0,3372	0,3217
	T3MT <300Kw	142,07	165,23	671,32	0,1174	0,1122	0,1070
	T3BT >300Kw	355,97	217,24	654,31	0,5002	0,4792	0,4580
	T3MT >300Kw	142,07	165,23	671,32	0,1664	0,1594	0,1524
	T4BT	371,58	230,86	654,31	2,4211	2,4001	2,3790
	T4MT	144,53	168,25	671,32	0,8303	0,8233	0,8163

SECCION JUDICIAL

ACORDADA

Acordada Nº 4489

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El diligenciamiento por vía electrónica de los oficios dirigidos al Banco de la Nación Argentina, en el marco de la Resolución Nº 6631 mediante la cual la Corte de Justicia gestiona ante el Banco de la Nación Argentina Suc. Catamarca la habilitación del sistema informático para el pago de las libranzas judiciales, y la Acordada N° 4462 que adhiere en su Punto II) al Sistema de Diligenciamiento de Oficios Electrónicos perteneciente al Banco de la Nación Argentina Sucursal Catamarca.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la operatoria con el Banco de la Nación Argentina para autorizar que las aperturas de cuentas y consulta de saldos de los expedientes que se tramitan por ante los Juzgados del Poder Judicial se realizan mediante Oficio que ordena tal medida.

El libramiento implica una demora que debe ser subsanada, Consecuentemente, ingresado por vía electrónica el pedido al juzgado correspondiente, éste emitirá directamente la orden de pago al banco, haciéndole saber al interesado.

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

1°) AUTORIZAR a los Magistrados de Primera Instancia, en el marco de la operatoria con el Banco de la Nación Argentina para la autorización de aperturas de cuentas y consulta de saldos de los expedientes que se tramitan por ante los Juzgados del Poder Judicial, de prescindir del oficio que ordene la medida y operar en forma directa con el Banco Nación desde el correo oficial de cada Juzgado, cuya dirección será convalidada por dicha entidad financiera, con notificación al interesado.

2°) Protocolícese, hágase saber.

Dra. Vilma Juana Molina
Presidenta
Corte de Justicia

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Ministro
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Amelia del Valle Sesto de Leiva
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Luis Raúl Cippitelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gomez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario
Corte de Justicia

ACOR 5345 - 22/XII/2020 - U.P.

Acordada Nº 4490

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La normativa establecida en los instrumentos internacionales como ser la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.,

la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW), la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de «Belem Do Pará», la Ley N° 26.485, Leyes Provinciales Nros. 5434 y 5357, Acordada N° 4102 que Adhiere a las «100 Reglas de Brasilia Sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad» y el Punto 4) del Acuerdo Plenario N° 1174.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de los Poderes del Estado asegurar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, debiendo para ello desarrollar las acciones positivas que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados internacionales sobre la materia.

Por su parte, esta Corte de Justicia mediante Acordada Nº 4102 ha adherido a las «100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad» aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en donde se destaca la importancia de la participación de funcionarios y operadores de la justicia en la labor del diseño, la divulgación y la capacitación en orden a la aplicación de las condiciones necesarias que garanticen a las personas en situación de vulnerabilidad el efectivo acceso a justicia.-

La CSJN ha creado la Oficina de la Mujer que se ocupa de analizar las manifestaciones de violencia de género en lo que concierne al ámbito de actuación del Poder Judicial, con el fin de incorporar la perspectiva de género en todas sus prácticas institucionales, coherente con la normativa nacional y los tratados internacionales con jerarquía constitucional suscriptos por el Estado Argentino.-

Todo ello impone la necesidad de crear la Oficina de la Mujer del Poder Judicial de Catamarca bajo la dependencia funcional y administrativa de esta Corte de Justicia que, incorporándose a la Red Nacional de oficinas de la mujer, no solo viene a integrar nuestro sistema provincial de Justicia en la órbita de las garantías supraconstitucionales que tutelan los derechos humanos de las mujeres con el resto de los Poderes judiciales de la república Argentina, sino que además resulta una herramienta útil a los fines de adoptar medidas que incorporen la perspectiva de equidad de género en todos los ámbitos y esferas del quehacer judicial, tanto para los usuarios del sistema de justicia como para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as que desarrollan su labor.

Entre sus funciones están las de acordar políticas con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y coordinación de acciones con los restantes poderes del Estado referidas a la aplicación de la ley nacional 26.485, desarrollar actividades de formación e investigación en perspectiva de género y continuar a través de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, actividades de capacitación para todo el personal judicial, tendientes a la incorporación de las perspectivas de género tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales, elaborar estadísticas e informes sobre su funcionamiento y colaborar con la actividad de las oficinas judiciales atendiendo a las necesidades que éstas tengan para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia con el objetivo de que su actividad se enmarque en tales exigencias normativas.-

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

I) DISPONER la creación de la Oficina de la Mujer bajo la dependencia directa de la Corte de Justicia, e integrada a la red nacional de Oficinas de la Mujer.

II) La Oficina de la Mujer estará a cargo de la Sra. Ministra Dra. Fabiana Edith Gómez. La misma contará con una Secretaria con el rango de Primera instancia.

III) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

· Acordar políticas con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

· Coordinar con los restantes poderes del Estado en particular con el Consejo Nacional de la Mujer, el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, acciones referidas a la aplicación de la ley nacional 26.485 y la ley 5434 en el marco del Programa Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar y de Género;

· Llevar adelante el Registro de Infractores a la Ley de Violencia Familiar y de género creado por ley 5434;

· Impulsar de forma continua y gradual la aplicación de las políticas de género que resulten necesarias para la incorporación de esta perspectiva en la prestación del servicio de justicia, así como en el ámbito de las relaciones laborales;

· Realizar informes y recomendaciones que den cuenta de las necesidades de investigación y deficiencias de las dependencias judiciales para cumplir adecuadamente con los compromisos nacionales e internacionales sobre la materia, tanto en lo concerniente a su actividad jurisdiccional, en el

ámbito de las relaciones interpersonales que su ejercicio involucra, y las condiciones necesarias que garanticen a las personas en situación de vulnerabilidad el efectivo acceso a justicia;

· Denunciar ante la Sala de Sumarios cualquier acción u omisión de un agente, magistrado o funcionario del Poder Judicial y del Ministerio Público que en el ámbito de las relaciones interpersonales o en relación con los justiciables, sea contraria a los derechos garantizados por la ley nacional 26.485 por importar la misma una conducta contraria al buen funcionamiento del Poder Judicial;

· Elaborar estadísticas mensuales y anuales sobre las sentencias dictadas por los Juzgados de Violencia Familiar y de Género y sobre las condenas penales dictadas en contra de imputados que hubiesen cometido delitos en ocasión o como consecuencia del ejercicio de violencia familiar y de género;

· Colaborar con la actividad de las oficinas judiciales, atendiendo a las necesidades que éstas tengan para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia con el objetivo de que su actividad se enmarque en tales exigencias normativas;

· Disponer la publicación y actualización de la información relevante sobre las actividades y documentos de la Oficina y elaborar estadísticas, informes y evaluaciones sobre su funcionamiento, fijando los objetivos que deberán adecuarse según las necesidades que surjan;

· Coordinar actividades de formación e investigación en perspectiva de género con la Escuela de Capacitación Judicial;

· Organizar nuevas actividades de capacitación para todo el personal del Poder Judicial a través de la Escuela de Capacitación, tendientes a la incorporación de las perspectivas de género tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales;

· Realizar cualquier otra función o tarea que la Corte de Justicia le encomiende relacionada con la perspectiva de género.

IV). Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdo: Dra. Vilma Juana Molina, Presidenta Corte de Justicia, Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, Ministro Decano, Dr. José Ricardo Cáceres, Ministro Vicedecano, Luis Raúl Cippitelli Ministro Vicedecano, Dr. Néstor Hernán Martel Ministro Vicedecano, Dra. Fabiana Edith Gómez, Ministra Vicedecana. Ante Mi: Dr. Lucas Armando Taddeo, Secretario de Superintendencia Institucional Corte de Justicia.

ACOR 5348 - 22/XII/2020 - U.P.

Acordada Nº 4491

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Juez del Juzgado Laboral de Segunda Nominación-Dra. Gimena Soria Seco mediante la cual solicita equiparar el tratamiento de las causas ingresadas por Mesa de Entradas Única cuyo objeto sean «Medidas Autosatisfactivas» trámite especial o sumarísimo al sistema de sorteo de los Amparos Sindicales entre los Juzgados del Fuero, y por compensación.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar modificaciones en el modo de distribución de causas ingresadas por Mesa de Entradas Únicas reglamentado por Acordada Nº 3194, cuando se trate de Procesos Urgentes (Medidas Autosatisfactivas, Procedimiento Sumarísimo o Especial) cuya tramitación requiere un pronto conocimiento del órgano jurisdiccional.

Que la particularidad en estos tipos de procesos surge de un requerimiento urgente que no admite demoras, siendo imprescindible que el magistrado competente tome conocimiento en el menor tiempo posible para resultar efectiva su intervención, por lo que su satisfacción solo se trasluce mediante un trámite rápido y expedito, en razón de la atención de ciertos derechos medulares, cuya demora podría generar un menoscabo o perjuicio al solicitante.

Que para el correcto andamiaje de los mismos, resulta conveniente equiparar el diligenciamiento de tales procesos a los iniciados por el ejercicio de las acciones de Amparo, lo cuales gozan de un trámite especial y diferente a los iniciados como procesos ordinarios por ante Mesa de Entrada Única, según lo dispuesto por Acordada Nº 3548, logrando de esa manera que los procesos urgentes cursen una vía rápida de toma de conocimiento por el órgano jurisdiccional competente, según la materia que se trate, garantizando la satisfacción de los derechos de los justiciables y una equitativa distribución entra los jueces compensados

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA

I) Disponer que a partir del 1 de Diciembre del año 2020, todas las presentaciones cuyo objeto sean «Medidas

Autosatisfactivas» o que requieran tramite especial o sumarísimo en la Primera Circunscripción Judicial llevaran, al ser presentadas por Mesa de Entrada Única, de manera independiente el procedimiento establecido en los Artículos 5 a 8 de la Acordada Nº 3194.

II) Inmediatamente de presentadas las mismas, deberá realizarse el sorteo entre todos los juzgados del fuero según la materia que se trate.

III) La mesa de entrada única llevará un libro de recibo de las medidas autosatisfactivas o que requieran trámite especial o sumarísimo para cada juzgado, conforme lo dispuesto por el Art. 9 de Acordada Nº 3194.

IV) En caso de Inhibición y/o Recusación, deberán compensarse conforme a las previsiones anteriores.

V) Protocolícese, Comuníquese y Archívese.

Dra. Vilma Juana Molina
Presidenta
Corte de Justicia

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Jose Ricardo Caceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Amelia del Valle Sesto de Leiva
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Luis Raul Cippitelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Nestor Hernan Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gomez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario
Corte de Justicia

ACOR 5349 - 22/XII/2020 - U.P.

Acordada Nº 4492

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La necesidad de actualizar y agilizar el diligenciamiento de oficios a la Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. Agencia Catamarca.

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad y debido a las medidas de bioseguridad tomadas por el Poder ejecutivo Nacional, las agencias, distritos y receptorías de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), no atienden presencialmente al público mientras dure la vigencia del «Aislamiento social, preventivo y obligatorio», por lo que el organismo, a través de la Resolución General AFIP N° 4821/2020 de fecha 28/09/2020, orienta los procesos y herramientas informáticas a fin de simplificar la realización de trámites, entre ellas el diligenciamientos de oficios los cuales serán únicamente digitales, lo que trae aparejado la necesidad de implementar un sistema digital dentro del Poder Judicial, para el diligenciamiento de medidas en las que sea necesario la intervención y/o información del organismo recaudatorio nacional.

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

I) ESTABLECER, a los fines del envío y recepción de oficios a la Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. Agencia Catamarca que los mismos se remitirán desde las casillas oficiales de cada dependencia judicial al correo del Organismo nacional: oficios_agcata@afip.gob.ar . La correspondiente contestación de la Agencia de recaudación serán comunicadas al correo Oficial del Poder Judicial creado al efecto: afip@juscatamarca.gob.ar, mediante el cual se la reenviará a la dirección electrónica del juzgado de origen.-

II) FACÚLTESE al Sr. Secretario de Superintendencia a realizar las acciones y tareas que resulten necesarias para el

cumplimiento de la presente, sin que ello afecte el normal funcionamiento del Servicio de Justicia.-

III) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dra. Vilma Juana Molina
Presidenta
Corte de Justicia

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Jose Ricardo Caceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Amelia del Valle Sesto de Leiva
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Luis Raul Cipptelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Nestor Hernan Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gomez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario
Corte de Justicia

ACOR 5350 - 22/XII/2020 -U.P.

Acordada Nº 4493

San Fdo. del Valle deCatamarca, 17 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El encuentro de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ju.Fe.Jus. realizado el día 07 de agosto de 2020 bajo modalidad virtual a través del sistema WEBEX meeting de los integrantes de la Comisión Directiva en el cual se dio el visto bueno para la puesta en marcha del Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género en todo el país, cuyo protocolo también fue aprobado.

Y CONSIDERANDO:

El Protocolo del Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género que tiene como objetivo «recopilar, sistematizar y publicar las decisiones judiciales, definitivas e interlocutorias, que se dicten en causas relativas a los derechos de las mujeres», tal como se indica en su Artículo 1º.

Que se debe definir por un lado cual será el órgano de aplicación del Protocolo, en función de lo que señala su Artículo 6º, como así también la oportunidad en la que se remitirá la información, en atención a las opciones que brinda el Artículo 4º del mismo Protocolo.

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

I. Aprobar el Protocolo de Actuación del Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género de la Ju.Fe.Jus., el cual pasa a formar parte del presente Acuerdo como Anexo I.

II. Encomendar a la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia la recopilación de la jurisprudencia vinculada a la temática expuesta.

III. Establecer que la remisión de las decisiones que corresponda, se realizará en el término que indica el Artículo 4º a contar desde que las mismas adquieran firmeza.

IV. Facultar a la Oficina de la Mujer a coordinar las acciones y tareas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Acordada.

V. Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dra. Vilma Juana Molina
Presidenta
Corte de Justicia

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Jose Ricardo Caceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Amelia del Valle Sesto de Leiva
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Luis Raul Cippitelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Nestor Hernan Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gomez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario
Corte de Justicia

ACOR 5354 - 22/XII/2020 - U.P.

Acordada Nº 4496

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El informe efectuado por las autoridades del Comité Operativo de Emergencia Salud (COE) sobre los avances científicos respecto a la permanencia y viabilidad del virus Sars Cov-2 en las diversas superficies, y las recomendaciones sobre la posibilidad de manipulación de los documentos presentados en formato papel luego de ocho (8) horas de recibidos

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito Nacional y Provincial producto de la pandemia por la cepa Coronavirus (COVID-19), esta Corte ha dictado numerosos instrumentos de aplicación mediante las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias a fin de responder adecuadamente a las necesidades emergentes y no afectar el servicio de justicia adecuando su funcionalidad frente a las restricciones y posibilidades sanitarias existentes.

Que por Acordada N° 4448 se aprueba las recomendaciones para el ingreso y salida de documentación en ámbitos laborales elaborado por la Oficina de Reconocimiento Médico como Anexo I, en virtud de la cual entre las pautas establecidas, se recomienda que cada dependencia judicial determine un sector de casilleros para la recepción de documentación, debiendo resguardarse las mismas por el transcurso de cuatro (4) días, antes de diligenciar su tramitación correspondiente, a los fines de prevenir la expansión del virus por la manipulación del papel y resguardar la salud del personal.

Que conforme el informe remitido por el COE y la viabilidad de la manipulación con seguridad de la documentación presentada en formato papel, resulta necesario suprimir la modalidad del resguardo de las presentaciones en el casillero Covid dispuesto por Acordada N° 4448.

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

I°) Derogar lo dispuesto en Acordada N° 4448 Anexo I Punto 6.3, restableciendo a partir del día 15 de Diciembre de 2020, la tramitación con normalidad de las presentaciones y documentación en formato papel ingresadas en cada dependencia judicial, tomando el recaudo de ocho (8) horas antes de su manipulación, respetando el protocolo de cuidados personales.

II°) Protocolícese, hágase saber.

Dra. Vilma Juana Molina
Presidenta
Corte de Justicia

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Jose Ricardo Caceres
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Luis Raul Cipptelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Nestor Hernan Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gomez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario
Corte de Justicia

ACOR 5355 - 22/XII/2020 - U.P.

SUCESORIOS

El Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIOS, MARIANO ALEJANDRO Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de diciembre de 2020. En autos Expte. N° 091/2006 caratulado «PALACIO, ISAURO y PALACIOS, MARIANO ALEJANDRO s/SUCESORIO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5305 - 15, 18 y 22/XII/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDA NOMINACIÓN, SECRETARÍA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE JUSTO DEL TRANSITO RODRIGUEZ Y OLGA ERNESTINA TAPIA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 8 DE OCTUBRE DE 2.020. EN LOS AUTOS EXPTE N° 384/2019 CARATULADOS «RODRIGUEZ, JUSTO DEL TRANSITO Y TAPIA, OLGA ERNESTINA S/SUCESORIO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5306 - 15, 18 y 22/XII/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMERA NOMINACIÓN, SECRETARÍA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE RENE ÓSCAR CARABAJAL Y MIRTHA ARACELI TAPIA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE OCTUBRE DE 2.020. EN LOS AUTOS EXPTE N° 355/2019 CARATULADOS « CARABAJAL, RENE ÓSCAR Y TAPIA, MIRTHA ARACELI S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO» **Dra. Romina del Valle Garriga.- Secretaria.**

SUC 5307 - 15, 18 y 22/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de TREINTA DÍAS (30)- Publíquese por el término de TRES DIAS.- Así está ordenado en autos Expte. N° 244/18 Díaz, de Delgado, Sofía Santos y/o Díaz, Sofía Santos y/o Dias, Sofía Santos S/ Sucesorio» San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5315 - 15, 18 y 22/XII/2020

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. DANIEL ALBERTO ALVAREZ. Publíquese por TRES DÍAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 405/19 caratulados: «Alvarez, Daniel Alberto/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de noviembre de 2.020.- **Dra. Valentina Mogueta Prevedello - Secretaria en Comisión.**

SUC 5320 - 18, 22 y 25/XII/2020

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3a Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO CARRIZO y HERNADEZ, CRISTINA. Publíquese POR TRES (3) DÍAS. 19 de Diciembre de 2019. En autos Expte. N° 131/20 Caratulados: «CARRIZO, Carlos Humberto y HERNÁNDEZ, Cristina S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5321 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante GÓMEZ De VÁRELA, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Emma y/o GÓMEZ, Etelvina Ena. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad

por tres (3) días. Expte. N° 365/2019 en autos «GÓMEZ De VÁRELA, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Emma y/o GÓMEZ, Etelvina Ena S/Sucesión Ab - Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de diciembre de 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5322 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. LEIVA, Adela Margarita. Publíquese por el término de TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. N° 278/18, caratulados: «LEIVA, Adela Margarita S/Sucesorio Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Mogueta Prevedello - Secretaria en Comisión.**

SUC 5324 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDEMONTE, JOSÉ MARÍA. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. Nº 149/20 caratulado «PEDEMONTE, JOSÉ MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». S. Fdo. del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5325 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de de la Sra. OFELIA ARGENTINA ABREGU.- Publíquese por Tres (3) días, (art.725 inc.2 del CPCC).- Así está ordenado en los autos Expte. N° 203/20 «ABREGU, OFELIA ARGENTINA s// SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5331 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. Publíquese edictos por TRES DIAS. En autos Expte. N° 173/2020 caratulado: «Ramos Ángel Celestino S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5333 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 2 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días comparezcan en los presentes autos todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ANCE, MARÍA TERESA. Publíquese por tres (3) días en el Boletín, Oficial y Diario de circulación local. San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de Diciembre del 2020.- En autos Expte. N° 246/20 «ANCE, MARIA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5335 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO PACÍFICO DE JESÚS Y FRANCO DE CARRIZO MARÍA ANGÉLICA. Publíquese por 03 días. En autos Expte. N° 183/15. Caratulado: «FRANCO DE CARRIZO, MARÍA ANGÉLICA Y CARRIZO PACIFICO DE JESÚS S/SUCESORIO AB INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de noviembre de 2.020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5336 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaría, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de MARÍA ALICIA GRANADO y ELÍSEO LEOPOLDO NIEVA. Publíquese por TRES (3) días. Así está ordenado en autos Expte. N° 260/19, caratulados: «GRANADO, Marta Alicia y Nieva, Elíseo Leopoldo s/Sucesorio» San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5338 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BRAVO, FRANCISCO

ANTONIO. Publíquese por tres (3) días. En autos Expte. N°261/2003 - caratulado - BRAVO, Olga ANDRADA de y BRAVO, Francisco Antonio S/ SUCESORIO (acumul. 407/09- Bravo, Francisco A. Suc. (66623)). San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2020.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5340 - 08, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra. María Gabriela Ruiz. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Luis Alberto López. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2020. En autos Expte. Nro. 238/20 caratulado «LÓPEZ, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO.- **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5343 - 22, 25 y 29/XII/2020

La Sra. Juez en lo Civil, Comercial y Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Dra Patricia Susana Almendra, Secretaría de la Dra. Analy Yazmín Quintar, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Sra MARÍA ESTHER OLMOS, para que comparezcan a Juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por TRES (3) días. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos «Expte Letra «O» nº 372/2019 - OLMOS, María Esther s/ Sucesorio».- Tinogasta, 2 de Diciembre de 2020.- **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 5344 - 22, 25 y 29/XII/2020

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Familia de la 3ra. Circn. Judicial, Secretaría Dra. Ana Karina Alanis Lascano, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA ANGELA SIARES. Publíquese por UN (01) día. Ciudad de Belén, Provincia de Catamarca, 27 de Mayo de 2.020. En Autos (Expte. N°143/2019), «SIARES, SARA ANGELA S/SUCESION AB-INTESTATO».- **Dra. Ana Karina Alanis Lascano - Secretaria.**

SUC 5346 - 22/XII/2020 - U.P.

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Familia de la 3ra. Circn. Judicial, Secretaria Dra. Ana Karina Alanis Lascano, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ ALBERTO OLIVERA.Publíquese por UN (01) día. Ciudad de Belén, Provincia de Catamarca 29 de Octubre de 2.020.- En Autos (Expte. N° 251/02), «OLIVERA, JOSÉ AURELIO S/SUCESORIO».- **Dra. Ana Karina Alanis Lascano - Secretaria.**

SUC 5347 - 22/XII/2020 - U.P.

Juzgado En Lo Civil De Tercera Nominación Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante LUCIA DEL HUERTO TAPIA. Publíquense edictos por (3) días en El Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, Citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo Acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020. EN AUTOS EXPTE NRO. 111/2018 «TAPIA LUCIA DEL HUERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO». - **Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

SUC 5357 - 22, 25 y 29/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, Sr. JULIO CESAR CARRANZA, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art. 725, inc 2 del CPC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte. N° 153/20 caratulados: «CARRANZA, Julio César S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2.020. – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5365 - 22, 25 y 29/XII/2020

Juzgado Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ROSARIO DEL VALLE VEGA Y Sr. ZACARÍAS BERNABÉ ROBLEDO, publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 434/2010 caratulados VEGA, Rosario del Valle y ROBLEDO, Zacarías Bernabé s/ SUCESORIO. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de noviembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5366 - 22, 25 y 29/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de Andalgalá, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GLORIA CASAS. Publíquese por 1 día en boletín Oficial y por 3 días en medios de difusión masiva. Andalgalá, 01 de diciembre de 2020. En autos Expte. N° 277/2020 caratulado «CASAS, María Gloria S/Sucesorio Ab intestato».- **Dr. Carlos Fabián Vega Herrera – Secretario.**

SUC 5367 - 22/XII/2020 - U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de Andalgalá, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEDINA, BRIGIDA CARMEN y BARRAZA, Oscar virgilio. Publíquese por 1 día en boletín Oficial y por 3 días en medios de difusión masiva. Andalgalá, 11 de diciembre de 2020. En autos Expte. N° 204/2020 MEDINA, Brígida Carmen y BARRAZA, Oscar Virgilio S/Sucesorio.- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5368 - 22/XII/2020 - U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ROSALBA EUSEBIA MOLAS. Publíquese por tres días. Así está ordenado en los autos «Expte. N° 409/19 - PORTUGAL, Nicolás Faustino, MOYA, María Berta y MOLAS, Rosalba Eusebia S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de diciembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5376 - 22, 25 y 29/XII/2020

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° nominación de Catamarca, sito en calle Junín 527 a cargo de la Dra María Soledad Vega Romero Secretaría de Concurso y Quiebra a cargo de la Dra Ana Laura ferré y/o María Lucía Cano (en comisión) se ha resuelto declarar abierto el pequeño concurso preventivo de Rosas Alejandro Ezequiel DNI 31.814.317 cuit 20-31814317-0 domicilio real en Barrio libertador II peatonal 9 casa n 40 de esta ciudad San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado sindico al CPN ROLANDO RAUL PASTRANA, DNI N°13.379.765, Mat Prof n° 211, fijando domicilio a los efectos legales en calle Rojas N°326 de esta ciudad capital , teléfono, 3834342783, horario de atención de lunes a jueves de 17:00hs a 20:00hs . En los términos del art. 32, se fija plazo hasta el día 04/03/2021 para que los acreedores formulen al síndico el pedido de verificación de créditos. Se fija plazo hasta el día 18/03/2021 (art. 34 L.C.Q.) para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual de los créditos, se fija el día 21 /04/2021. Para que el síndico presente el informe general (art. 39), se fija el día 04/06/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días (art. 40).Señálese audiencia informativa para el día 30/11/2021 a hs: 10:00.por ante la sede de este Juzgado o en el lugar que se indique en esa oportunidad a los efectos establecidos en el (art 45). En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 7/12/2021. Se hace saber que le concursado presento su solicitud de formación del concurso el día 26/08/2020.Publiquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así esta ordenado en el Expte N°124/2020 caratulado ROSA ALEJANDRO EXEQUIEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Diciembre de 2020.- **Dra. Lucía cano – Secretaria.**

AVI 5301 – 11, 15, 18, 22 y 25/XII/2020

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

JUNIO 2020

INC.	PARTIDAS	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 1.963.774.261,00	$ 1.316.957.937,00	$ 1.316.957.937,00
1.2	Personal No Permanente	$ 72.733.190,00	$ 45.122.028,00	$ 45.122.028,00
1.4	Asignaciones Familiares	$ 6.142.747,00	$ 2.143.920,00	$ 2.143.920,00
2	Bienes de Consumo	$ 58.652.130,00	$ 24.109.900,00	$ 20.629.026,00
3	Serv.No Personales	$ 183.437.338,00	$ 43.873.940,00	$ 38.993.396,00
4	Bienes de Uso	$ 29.565.005,00	$ 3.935.646,00	$ 3.183.439,00
5	Transferencias	$ 2.571.573,00	$ 966.700,00	$ 966.700,00

AVI 5358 – 22/XII/2020 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

JULIO 2020

INC.	PARTIDAS	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 1.963.774.261,00	$ 1.524.445.655,00	$ 1.524.445.655,00
1.2	Personal No Permanente	$ 72.733.190,00	$ 51.085.813,00	$ 51.085.813,00
1.4	Asignaciones Familiares	$ 6.142.747,00	$ 2.389.848,00	$ 2.389.848,00
2	Bienes de Consumo	$ 58.652.130,00	$ 27.799.626,00	$ 24.137.842,00
3	Serv.No Personales	$ 183.437.338,00	$ 52.496.849,00	$ 46.755.946,00
4	Bienes de Uso	$ 29.565.005,00	$ 4.901.617,00	$ 3.941.336,00
5	Transferencias	$ 2.571.573,00	$ 1.057.700,00	$ 1.057.700,00

AVI 5359 – 22/XII/2020 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

AGOSTO 2020

INC.	PARTIDAS	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 1.967.974.261,00	$ 1.731.823.021,00	$ 1.731.823.021,00
1.2	Personal No Permanente	$ 71.533.190,00	$ 57.553.935,25	$ 57.553.935,25
1.4	Asignaciones Familiares	$ 3.142.747,00	$ 2.636.408,00	$ 2.636.408,00
2	Bienes de Consumo	$ 68.622.616,00	$ 33.372.843,00	$ 27.746.856,00
3	Serv. No Personales	$ 172.866.852,00	$ 60.593.151,00	$ 54.906.778,00
4	Bienes de Uso	$ 34.201.121,00	$ 5.328.037,00	$ 4.933.649,00
5	Transferencias	$ 3.171.573,00	$ 1.267.700,00	$ 1.267.700,00

AVI 5360 – 22/XII/2020 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SEPTIEMBRE 2020

INC.	PARTIDAS	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 1.969.077.001,00	$ 1.940.161.496,00	$ 1.940.161.496,00
1.2	Personal No Permanente	$ 71.533.190,00	$ 64.675.413,00	$ 64.675.413,00
1.4	Asignaciones Familiares	$ 3.142.747,00	$ 2.878.368,00	$ 2.878.368,00
2	Bienes de Consumo	$ 72.061.270,00	$ 38.921.108,00	$ 34.139.290,00
3	Serv.No Personales	$ 171.128.198,00	$ 71.912.987,00	$ 63.933.012,00
4	Bienes de Uso	$ 34.719.957,00	$ 8.784.026,00	$ 6.108.988,00
5	Transferencias	$ 3.171.573,00	$ 1.477.700,00	$ 1.477.700,00

AVI 5361 – 22/XII/2020 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

OCTUBRE 2020

INC.	PARTIDAS	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 2.788.040.151,00	$ 2.169.858.193,00	$ 2.169.858.193,00
1.2	Personal No Permanente	$ 91.033.190,00	$ 71.355.076,00	$ 71.355.076,00
1.4	Asignaciones Familiares	$ 3.607.747,00	$ 3.119.048,00	$ 3.119.048,00
2	Bienes de Consumo	$ 73.061.270,00	$ 42.656.892,00	$ 40.101.811,00
3	Serv.No Personales	$ 170.128.198,00	$ 81.565.667,00	$ 74.618.455,00
4	Bienes de Uso	$ 34.719.957,00	$ 10.732.612,00	$ 7.220.146,00
5	Transferencias	$ 3.171.573,00	$ 1.687.700,00	$ 1.687.700,00

AVI 5362 – 22/XII/2020 - U.P.

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

NOVIEMBRE 2020

INC.	PARTIDAS	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 2.788.040.151,00	$ 2.399.913.020,00	$ 2.399.913.020,00
1.2	Personal No Permanente	$ 91.033.190,00	$ 78.437.688,00	$ 78.437.688,00
1.4	Asignaciones Familiares	$ 3.607.747,00	$ 3.360.168,00	$ 3.360.168,00
2	Bienes de Consumo	$ 73.061.270,00	$ 50.159.698,00	$ 43.765.423,00
3	Serv.No Personales	$ 170.128.198,00	$ 90.660.928,00	$ 84.493.047,00
4	Bienes de Uso	$ 34.719.957,00	$ 11.841.038,00	$ 10.701.171,00
5	Transferencias	$ 3.171.573,00	$ 1.953.700,00	$ 1.953.700,00

AVI 5363 – 22/XII/2020 - U.P.

EL JUZGADO DE FAMILIA DE PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. SUSANA INÉS MORENO- JUEZ- DRA. ROXANA EMILCE DI DOI SECRETARIA, SITO EN AV. GUEMES 630; EN LOS AUTOS EXPTE N° 261/20- CARATULADOS «ENRIQUE IBAÑEZ EVELYN ROCIÓ S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO», ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE LOS PRESENTES AUTOS EN UN DIARIO OFICIAL UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES PARA PRESENTAR OPOSICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES COMPUTADO DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN A LA SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO INICIADO EN EL JUZGADO DE REFERENCIA SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 70 DEL CÓDIGO CIVIL y COMERCIAL DE LA NACIÓN.- SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 DE DICIEMBRE DE 2020. - **Dra. Susana Ines Moreno – Juez.**

AVI 5375 – 22/XII/2020 y 01/I/2021

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaria del actuario ha ordenado se publique por UN (1) Día a los fines de hacer saber que mediante Acta Constitutiva se ha constituido la sociedad SERVICIOS OFTALMOLOGICOS CATAMARCA SAS, que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. La misma está integrada por el Señor PABLO SEBASTIAN BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 28.851.877, CUIT Nº 20-28851877-8. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios médicos oftalmológicos, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a.-Consultas Oftalmológicas, b.-Estudios Secundarios, c.-Cirugías.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de Pesos OCHENTA MIL ($ 80.000.-), representando por acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($ 100.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349, por decisión del socio. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- La administración y representación de la sociedad está a cargo del Sr. Pablo Sebastián Bustamante, D.N.I. Nº 28.851.877, CUIT Nº 20-28851877-8, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de julio de 1981, de 39 años de edad, profesión: Médico especialidad Oftalmólogo, estado civil: Soltero, con domicilio real en calle El Manchao S/N°–La Estancita, de esta ciudad capital, pudiendo ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles en relación a la administración y representación legal. Designándose como administrador suplente a la Sra. Ana Cecilia Salas, DNI N° 30.319.648, CUIT N° 27-30319648-5, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de enero de 1984, de 36 años de edad, profesión: Ingeniera en Minas, estado civil: Soltera, con domicilio real en calle Vicente López N°130 –Dpto. Andalgala –Provincia de Catamarca.-Para la confección de las actas rigen las provisiones del tercer párrafo del Art. 51 de la Ley 27.349. Todas Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. El administrador y representante de la Sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean

notoriamente extraños al objeto social. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las reuniones de socio se celebrarán cuando lo requiera el administrador. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan al socio y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por el único socio Pablo Sebastián Bustamante. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para el administrador; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que el socio dispusiera constituir, quedara para el socio en proporción al capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, quedara para el único socio. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: I.- SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en calle El Manchao S/N°– La Estancita de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-2.-CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social, representado por la cantidad de 800 acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Pablo Sebastián Bustamante, D.N.I. Nº 28.851.877, CUIT Nº 20-28851877-8, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de julio de 1981, profesión: Médico especialidad Oftalmólogo, estado civil: Soltero, con domicilio real en calle El Manchao S/N° – La Estancita, de esta ciudad capital, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: Ana Cecilia Salas, DNI N° 30.319.648, CUIT N° 27-30319648-5, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de enero de 1984, de 36 años de edad, profesión: Ingeniera en Minas, estado civil: Soltera, con domicilio real en calle Vicente López N° 130 – Dpto. Andalgalá – Provincia de Catamarca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.-La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Pablo Sebastián Bustamante, D.N.I. N° 28.851.877, manifiesta, en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un cien por ciento (100%).- Así está ordenado en los autos Expte. Nº 0359/20 SERVICIOS OFTALMOLOGICOS CATAMARCA SAS S/ INSCRIPCION DE acta constitutiva.- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de diciembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5381 - 22/XII/2020 - U.P.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaria actuante, se ha dispuesto publicar el presente por el término de UN DIA en el Boletín Oficial y Judicial, para hacer saber que la firma GUIDO JALIL S.A, mediante Acta Directorio N° 3 de fecha 29/11/2019, se ha resuelto designar a los Directores: como presidente el Sr. Gabriel Jalil, vicepresidente el Sr. Andrés Jalil y Directora titular la Sra. Silvia Jalil; como Suplentes, en primer lugar el Sr. José Guido Jalil, en segundo lugar la Sra. Marta Evelina Jalil y en tercer lugar la Sra. Ana Silvia Salgado Jalil. Y que mediante Acta de Directorio N°1 se constituye nuevo domicilio societario en calle Intendente Medina N°17 de esta ciudad Capital. Así está ordenado en autos Expte. Letra «G» N° 0339/2020, caratulado; Guido Jalil S.A. s/Inscripción de acta» que tramita por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Diciembre del 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5385 - 22/XII/2020 - U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos Expte. Nro. 087/20 caratulados: «FLORES, Martha Graciela c/ SUC. FLORES, José y Otro s/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles Plano de Mensura Resolución Nº1301, Archivo Dpto. Santa María Nº 2296, LOTE «A» ubicado en calle Ambrosio Muñiz Cancinos S/N° Dto. ciudad, Dpto. Santa María, Pcia. Catamarca, que afecta la Matrícula Catastral Parte 13-20-04-1486; MIDE: NORTE: Partiendo del vértice NO. al SE. 26,43m, de allí al N. 0,46m, finalmente al SE. 5,38m. hasta completar el lado. SUD: Partiendo del vértice SO. al SE. 17,12m + 8,84m. + 4,31m. hasta completar el lado; ESTE: Partiendo del vértice NE. al SO. 4,83.+4,39m hasta completar el lado y OESTE: Partiendo del vértice NO. al SO: 4,47m.+ 3,96m. hasta completar el lado. LINDEROS: NORTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-04-1486; SUD: Remanente Parcelas Matriculas Catastrales 13-20-04-1486 y 13-20-04-1290; ESTE: Remanente Parcelas Matriculas Catastrales 13-20-04-1486 y 13-20-04-1489; OESTE: Remanente calle Ambrosio Muñiz Cancinos, superficie según mensura 268,65m2.- LOTE «B» ubicado en Avda. Vicente L. Saadi S/N°, Dto. ciudad, Dpto. Santa María, Pcia. Catamarca, que afecta la Matrícula Catastral Parte 13-20-04-1290; MIDE Partiendo del vértice NO. al SE. en línea quebrada 12,31m., luego al S. 26,68m., de allí al SO. 17,62m. luego al NO. 5,56m.+25,96m. siguiendo al N. 19,97m., de allí al E. 15,02m., finalmente al N. 20,82m. hasta dar con el punto de partida. LINDEROS: lados NORTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-04-1290 y Avenida Vicente L. Saadi; SUD: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-04-1089; ESTE: Zona del Zanjón Colector; OESTE: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-04-1290, superficie según mensura 973,88m2.- Titular Dominial: Suc. Flores José, Poseedor: Estado Provincial.- SANTA MARÍA, CATAMARCA, 10 de Agosto de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

PRE 5318 - 18 y 22/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ. Autos Ref. EXPTE. N° 076/2013 CRUZ DORA MARGARITA C/SUC. SANCHEZ NICOLÁS Y OTRA S/PRESCRIPCION VINETEAÑAL», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Chañar Punco, Distrito Chañar Punco, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, que afecta la M.C. 13-25-25-2878 y 13-25-25-2980, Plano de Mensura, Resolución Catastral N°854, Archivo Dpto. Santa María Nª2182, cuyos límites, medidas y diámetros son: MIDE: lados Norte: 17,50m.; Sud: 17,50m.; Este: 36,44m.; y Oeste: 36,81m. LINDEROS: lados Norte: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-25-25-2980; Sud: Calle Pública; Este: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-25-25-2878 y Oeste: Remanente Parcela Matrícula Catastral 13-25-25-2878, SUPERFICIE TOTAL: 641,01m2., para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Titular Dominial: Nicolás Sanchez y Francisco Vicente Sanchez.- SANTA MARÍA, CATAMARCA, 26 de Mayo de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

PRE 5319 - 18 y 22/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4° Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán, Secretaría a cargo de las Dras. María Julieta Córdoba, María Constanza Martínez y María Gabriela Ruiz, con asiento en calle República N° 436 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en los autos Expte. Nº 187/17, caratulados: «GONZALEZ, GLADYS ELENA C/VALDEZ DE MORALES, Blanca Azucena; VALDEZ, Olga Ida y otros S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» CITA a los Sres. Olga Ilda Valdez y/o Ricardo Horacio Valdez y/o sus herederos y/o sucesores, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente causa ubicado en el Distrito San Antonio, Departamento Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca, identificado con Matrícula Catastral Provisoria N° 09-21-41-3210, parte integrante de la Matrícula Catastral Originaria N° 09-21-41-3209, Medidas: partiendo del vértice NO. Hacia el SE. 20,00m, luego al SO. 5,00m de allí al SE. 58,79m, luego al SO. 6,13m + 25,07m, de allí al NO. 34,42m, luego al NE. 13,24m, luego al NO. 40,54m y finalmente al NE. 22,17m hasta dar con el punto de partida, Linderos: al Norte: Remanente Parcela M.C. 09-21-41-3209, al Sud: Remanente Parcela M.C. 09-21-41-3209, al Este: Parcelas M.C. 09-21-41-3218 y 09-21-41-2917, y al Oeste: Ruta Prov. N° 41 y Remanente Parcela M.C. 09-21-41-3209, Superficie: 1.915,13m2) a los fines de que, en el término de diez (10) días, comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC, Ley 5213 y Acordada Nº 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Publíquese por dos (2) días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

PRE 5323 - 18 y 22/XII/2020

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 926/2005 - caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORP. S/ Mina «OJOS VERDES» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y UNO; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: (...) El Punto de Extracción de muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 124,88 Has 1)Y= 3412506,0000 X= 7015408,0000 2)Y= 3413657,0000 X= 7015408,0000 3)Y= 3413657,0000 X= 7012776.0000 4) Y= 3413288.0000 X= 7012776.0000 5)Y= 3413288.0000 X= 7015053.0000 6)Y= 3412506.0000 X= 7015053.0000 MD Y= 3413400.1408 X= 7014380.7120 (...) Fdo Nelson R. Odella:- San Fdo. del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «OJOS VERDES», de cobre, hierro, cuarzo, topacio, con una Superficie de 124,88 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMÉRICA CORP. , los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa que termina al folio ochenta y uno.- Fdo. Dr. Luis F. Ocaranza - Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 15 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5369 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 132/2019 - caratulado: CATAMARCA MINING CORPORATION al s/Mina «EMILSE» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se

creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Catamarca Mining Corporation (Presidente Nelson Ricardo Odella Maglione) se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 3816,14 Has 1)Y= 2634994.0000 X= 7124265.0000 2)Y= 2640045.0000 X= 7124265.0000 3)Y= 2640045.0000 X= 7114300.6500 4)Y= 2634994.0000 X= 7114300.6520 5)Y= 2634994.0000 X= 7116404.0000 6)Y= 2637111.0000 X= 7116404.0000 7)Y= 2637111.0000 X= 7122151.9724 8)Y= 2634994.0000 X= 7122151.9724 MD Y= 2637862.2739 X= 7114634.7986 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione.- San Fdo. del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «EMILSE», con una Superficie de 3816,14 Has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de CATAMARCA MINING CORPORATION los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.-Es conforme a su original sigue al registro número noventa y tres que termina al folio ochenta y tres.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5370 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 171/2019 - caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/Mina «LAGUNA PAIRIQUE SO» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Lensur Mining Corporation, Presidente del Sr. Nelson R. Odela Maglione se presenta y dice: (...) El Punto De Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 3.370,10 Has 1) Y= 3356967.9589 X= 7039415.6689 2)Y= 3369751.6342 X- 7039415.6689 3) Y= 3369751.6342 X= 7038406.6503 4)Y= 3359172.6349 X= 7038406.6503 5)Y 3359172.6349 X= 7033447.4325 6)Y= 3354624.4406 X= 7033447.4325 7) Y= 3354624.4406 X= 7037658.4598 8) Y= 3356967.9589 X= 7037658.4598 MD Y= 3363025.5000 X- 7039055.5530 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione .- San Fdo. del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2020 - VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PAIRIQUE SO» de cloruros de sodio y potasio, con una Superficie de 3.370,10 Has ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa y dos que termina al folio ochenta y dos.- Doy fé.-Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5371 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 218/2019- caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/ Mina «LAGUNA BLANCA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Lensur Mining Corporation, Presidente del Sr Nelson R. Odela Maglione se presenta y dice: (...) El Punto De Extracción de

Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 4.188,60 Has 1) Y= 3399341.2301 X= 7055327.3396 2)Y= 3402759.2778 X= 7055327.3396 3)Y= 3407575.4213 X= 7048171.7800 4)Y- 3399286.2049 X= 7048171.7800 MD Y= 3402989.6900 X= 7054470.4636 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione .- San Fdo. del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020 VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA BLANCA» de cuarzo, con una Superficie de 4.188,60 Has ubicada en el Dpto Belén, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento cinco que termina al folio noventa y dos.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5372 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 243/2019- caratulado: CATAMARCA MINING CORPORATION s/Mina « MANUELITA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Catamarca Mining Corporation (Presidente Nelson R, Odella Maglione) se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 2.999,50 Has 1) Y= 3373552.8730 X= 6928783.0000 2)Y= 3377577.3321 X= 6928783.0000 3)Y= 3377577.3321 X= 6920588.4202 4)Y= 3374224.8552 X= 6920588.4202 5)Y= 3374224.8452 X= 6919815.4900 6)Y=3370448.2735 X= 6919815.4900 7)Y= 3370448.2735 X= 6920096.4337 8) Y- 3370424.2130 X= 6920096.4337 9)Y= 3370424.2130 X= 6920904.4413 10)Y= 3370673.3769 X= 6920904.4413 11)Y= 3370673.3769 X= 6921427.0742 12)Y- 3370925.6196 X=6921427.0742 13)Y= 3370925.6196 X= 6921968.1792 14)Y= 3371003.9274 X= 6921968.1792 15)Y= 3371003.9274 X= 6922190.3266 16)Y= 3370925.6196 X= 6922190.3266 17)Y= 3370925.6196 X= 6922439.8070 18)Y= 3371054.6294 X= 6922439.8070 19)Y= 3371054.6294 X= 6921389.5261 20)Y=3376054.6294 X= 6921389.5261 21)Y=3376054.6294 X= 6924389.5261 22)Y=3373099.0143.0143 X= 6924389.5261 23)Y= 3373099.0143 X= 6924748.4542 24) Y-3373643.9143 X= 6924748.4542 25)Y= 3373643.9146 X= 6924966.1163 26)Y= 3374092.1307 X=6924966.1163 27)Y= 3374092.1307 X= 6925309.9088 28)Y=3373880.2768 X= 6925309.9088 29)Y 3373880.2768 X= 6926961.9314 30)Y= 3373963.4549 X- 6926961.9314 31)Y= 3373963.4549 X= 6927475.6546 32)Y=3373713.7246 X= 6927475.6546 33)Y= 3373713.7246 X= 6928110.9253 34)Y=3373619.3663 X- 6928110.9253 35)Y= 3373619.3663 X= 6928492.7887 MD Y=3372652.5080 X- 6920859.4675 (...) Fdo Nelson R. Odella Maglione.- San Fdo del V.

EMI 5373 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 415/2007- caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORP. S/ Mina «ANTONIO YAPURA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y DOS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: (...) El Punto de Extracción de muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 952,63 Has 1)Y= 3408000.0000 X= 7012825.9274 2)Y= 3408000.0000 X= 7015053.0000 3)Y=

3413288.0000 X- 7015053.0000 4)Y= 3413288.0000 X= 7012776.0000 5)Y= 3412722.0000 X= 7012776.0000 6)Y= 3412722.0000 X= 7013476.0000 7)Y= 3410756.6382 X= 7013476.0000 8)Y= 3410756.6382 X= 7013525.9274 9) Y= 3409326.6382 X= 7013525.9274 10)Y= 3409326.6382 X= 7012825.9274 MD Y= 3412321.0000 X= 7014704.0000 (...) Fdo. Nelson R. Odella.- San Fdo del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « ANTONIO YAPURA» , de cobre, con una Superficie de 952,63 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMÉRICA CORP., los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl. Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa y uno que termina al folio ochenta y uno.- Fdo. Dr. Luis F. Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 15 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5374 - 22, 25 y 29/XII/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19